

Deinte maravedis.



SETO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. 2

Haviendo oprimado el Consejo, al Rey andifoxentes Con
sultas de Decretos Sobre las Instancias que le havian he
cho varios Maiores Maiores, de su Ferruoria, en solitud de
sus Respetivas Donaciones, la ha proveendo el, ¹mo. Senor Con
de de Florida Blanca, de orden de S. M. en papel de No. de preno
promuio pasado, entre otras cosas, que sin embargo de la dis
tribucion hecha de los Puntos, el Ferruoria el Oficio Con
sejo, en las dos Clases, que se dan con tior. Con papel de
Ja. de, de 1783. que en que este Ferruoria, pidió nuevos, y
seguen Informes al Rey a otros dias.

Para el efecto cumplimiento de quanto manda S. M.
en la citada Real orden y para que en su virtud, mas radical
mente, el Ferruoria de cada punto, ya son de Ferruoria
nuevamente, con mano concurriendo la distribucion
y punto de otras Clases, ha resultado el Consejo, que se pidiere
nuevos Informes, a todos los Gobernadores, Alcaldes de Justicia,
y Ayuntamientos de los Respetivos Pueblos, conde execu
to, con esta sra. previniendoles, como prevengo a N. S. que
previamente deuen asistir a la evacuacion de dicho In
forme, a otras de los Capitanes que no estan Acuantados,
o Impedidos, el Ferruoria, y Diputados de cada uno, a quien
es despues de haverseles hecho Noticia esta orden, se les
conceda el termino de quince dias, para que puedan instruir
y informar las Noticias conbenientes de todos los N. S. y

